


## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191 -2020/MDSJM


San Juan de Miraflores, 17 de agosto del 2020.

### VISTOS:




El Informe N° 077-2020-SGPYPI /GPP/MDSJM de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores del Año Fiscal 2020, el Memorandum N° 217-2020-GPP/MDSJM; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita opinión jurídica respecto a la desagregación de los recursos por **S/. 547,043 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, el Informe N° 334-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 821-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:




Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, con Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MDSJM de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el Año Fiscal 2020, el importe de S/. 86' 676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MDSJM, del 31 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el Año Fiscal 2020, el importe de S/ 86' 676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020, se establecen medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otras medidas.



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, señala que para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la

prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresa que las transferencias de partidas constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la desagregación de recursos por transferencia de partidas se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 334-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar, a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto de Urgencia N° 097-2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS.**

**APRUEBESE** la desagregación de los **Recursos aprobados** mediante **Decreto de Urgencia 097-2020**, por un monto de **S/. 547,043 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**. “Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el financiamiento del gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica.

**INGRESOS:**

**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central.	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas.	
UNIDAD EJECUTORIA	001	: Administración General.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	: Recursos Ordinarios.	
GASTO CORRIENTE			
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA			547,043.00

**TOTAL INGRESOS** : **547,043.00**

**EGRESOS:**

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	301282	:	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	:	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			547,043.00

**TOTAL EGRESOS** : **547,043.00**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO TERCERO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
  
 ABOS. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
  
 MARIA CRISTINA MINA GARCIA  
 ALCALDESA